



Suprema Corte de Justicia de la Nación

Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año X, Núm. 21
Noviembre 2 de 2015

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación	5
Consejo de la Judicatura Federal	6
Otras disposiciones de interés	10
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	16
Información consultable en línea	17
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	20
Sabías qué	20
Informes	22

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO X, NÚM.21
NOVIEMBRE 2 DE 2015

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Publicado en el D.O.F. el 19 de octubre de 2015.

Tiene por objeto establecer la estructura y normar la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); así como determinar las facultades y funciones de las unidades administrativas, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Educación, el Decreto que rige al CONAFE y las demás disposiciones aplicables.

Este Estatuto Orgánico una vez aprobado por el Órgano de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el D.O.F. el 15 de junio del 2012; así como aquellas disposiciones internas que se opongan al actual ordenamiento.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de octubre de 2015.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Se reforman: el artículo 1; las fracciones I, II, XI y XII del artículo 2; el párrafo primero, fracciones VI.3, VI.4 y XII del apartado A y apartados C y D del artículo 3; el párrafo segundo del artículo 4; el párrafo primero, fracciones I y XV del artículo 6; las fracciones III, XIII, XV, y XVII del artículo 8; las fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVIII, XIX y XX del artículo 9; las fracciones II bis, VI, XI, XII bis, XIII y XIV del artículo 12; el artículo 13; el

artículo 14; fracciones V, VII y último párrafo del artículo 15; el artículo 16; las fracciones I, II, III, V, VII y VIII del artículo 17; la fracción VI del artículo 18; las fracciones I y XVI del artículo 19; las fracciones XI y XII del artículo 22; las fracciones VIII, XIII y XIV del artículo 23; las fracciones I, II, III, IV, V, VII, X, XVII y XVIII del artículo 25; las fracciones IV, IX y XIII del artículo 26; la fracción II del artículo 28; las fracciones I bis y III del artículo 29; el numeral 3 de la fracción II y las fracciones II, VIII, XII y XIV del artículo 30; las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 34; la fracción VI y último párrafo del artículo 35; el último párrafo del artículo 36; las fracciones V, V bis, X, XI, XIII y XIV del artículo 38; los numerales 1 y 5 de la fracción II y fracciones II, V y VI del artículo 41; las fracciones IV y X del artículo 42; las fracciones III, VI, VII y VIII del artículo 43; la fracción X del artículo 44; las fracciones II y IV del artículo 45; las fracciones VIII, XIV y XV del artículo 48; la fracción X del artículo 50 BIS; las fracciones I, II, III y IV del artículo 51; la fracción I del artículo 52; la fracción I del artículo 53; la fracción IV del artículo 54; las fracciones I y V del artículo 55; la fracción II del artículo 56; las fracciones I, II, IV, VI, VII y XII del artículo 58; el artículo 59; los numerales 2 de la fracción I, 3 de la fracción III y las fracciones V, VII, IX y XII del artículo 62; las fracciones VII y VIII del artículo 63; la fracción IV del artículo 64; el artículo 65; el artículo 66; la fracción V del artículo 67; las fracciones VI y XIX del artículo 72; la fracción VII del artículo 77; el artículo 78; la fracción II del artículo 79; numerales 1 y 6 de la fracción I del artículo 80 y el artículo 90; se adicionan: la fracción XIII al artículo 2; las fracciones VI.5, y VII bis al apartado A y apartado E al artículo 3; las fracciones I bis y XIV bis al artículo 6; las fracciones I bis, XII bis y XII ter al artículo 7; el artículo 7 BIS; el artículo 7 TER; el artículo 7 QUATER; las fracciones III bis, XI bis, XIII bis, XV bis y XIX bis al artículo 9; las fracciones XIII bis y XIV bis al artículo 12; las fracciones V bis, VI bis y VII bis al artículo 15; el artículo 16 BIS; el artículo 17 BIS; fracciones VIII bis y VIII ter al artículo 18; la fracción XVI bis al artículo 19; las fracciones XIII y XIV al artículo 22; las fracciones XV a XVII al artículo 23; las fracciones V ter y XIX a XXI al artículo 25; las fracciones XVI bis y XVIII bis al artículo 26; la fracción XX al artículo 34; la fracción VII al artículo 35; la fracción V ter y párrafos segundo y tercero al artículo 38; el numeral 2 bis a la fracción II del artículo 41; un último párrafo al artículo 42; una fracción IX al artículo 43; las

fracciones XIV bis y XV bis al artículo 48; las fracciones III bis y X bis al artículo 50 BIS; la fracción III bis al artículo 51; un último párrafo al artículo 53; un último párrafo al artículo 55; fracción I bis, un párrafo segundo al numeral 3 de la fracción III y XI bis, XIII y XIV al artículo 62; la fracción IX al artículo 63; la fracción XX al artículo 72; la fracción X bis al artículo 73; las fracciones VIII a X al artículo 77; las fracciones II bis y XII bis y los párrafos segundo y tercero al artículo 79; el numeral 6 bis y último párrafo de la fracción I, numerales 1 bis y 2 bis y último párrafo de la fracción III al artículo 80, y se derogan: la fracción XI del apartado A del artículo 3; las fracciones XVI y XXIII del artículo 8; el artículo 24; la fracción XIV del artículo 50 BIS; la fracción V del artículo 54; el párrafo segundo del numeral 4 de la fracción III y las fracciones V bis y V ter del artículo 62; la fracción XVI del artículo 72.

Se determinan diversas modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de la Función Pública como: la desaparición de varias unidades administrativas; el cambio de denominación de otras; la creación y supresión de puestos y se otorgan atribuciones en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones normativas a los titulares de algunas de estas unidades.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se derogan las disposiciones que se opongan al actual Decreto.

Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Reforma publicada en el D.O.F. el 21 de octubre de 2015.

Modificación al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Se reforma el artículo 14, fracción XXXI, inciso a).

Entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de octubre de 2015.

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Se reforma y adiciona el artículo 29, se reforma el artículo 35, se adicionan al artículo 37 las fracciones de la XVI a la XXVI, se reforma el artículo 38 y se deroga el artículo 39.

Reformas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en D.O.F.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 23 de octubre de 2015.

Nota Aclaratoria al Acuerdo SS/10/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado el 13 de octubre de 2015.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de octubre de 2015.

Acuerdo SS/11/2015 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento.

Se reforman los artículos 22, fracción XI, y 23, fracción IV, y se deroga la fracción III del artículo 23-Bis.

Se señala la sede, denominación y número de Salas Regionales, así como, de las Salas Regionales Especializadas su denominación, sede, competencia y materia de conocimiento.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Quedan sin efecto las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno y Administración, por el Pleno Jurisdiccional o por la propia Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que se opongan a los términos del actual Acuerdo.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de votos de los Magistrados presentes en sesión de 7 de octubre de 2015.

Estatuto Orgánico de Pemex Logística.

Publicado en el D.O.F. el 29 de octubre de 2015.

Tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Logística, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Publicado en el D.O.F. el 29 de octubre de 2015.

Tiene por objeto regular la administración y estructura orgánica del Consejo Nacional para el

Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



[Acuerdo General número 18/2015, de trece de octubre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce, adicionado mediante Decreto publicado el nueve de diciembre de dos mil trece; relacionado con el diverso 7/2015, de veinte de abril de dos mil quince.](#)

Publicado en el D.O.F. el 19 de octubre de 2015.

Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 7/2015, de 20 de abril de 2015, del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 1o. de enero de 2014, adicionado mediante Decreto publicado en el D.O.F. del 9 de diciembre de 2013.

Los asuntos a que se refiere el punto inmediato anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos, en el ámbito de su competencia, aplicando las tesis jurisprudenciales y aisladas citadas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo General.

Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de 13 de octubre de 2015.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 81/2013, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Luis María Aguilar Morales.

[Publicada en el D.O.F. el 27 de octubre de 2015.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Se declara la invalidez del artículo Segundo transitorio del Decreto por el cual se declara formalmente la incorporación constitucional relativa a la reforma a los artículos 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y reforma el Transitorio Tercero del Decreto No. 342, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 69, la adición de los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 70; reforma a los artículos 93 y 94, publicados en el Periódico Oficial no. 53, sección II, tomo CXIX, de fecha 30 de noviembre de 2012, expedido por la H. XX Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California el trece de junio de dos mil trece; para los efectos precisados en la parte final de este fallo y en la inteligencia de que esta declaración surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al citado Congreso Estatal.

Se declara la invalidez de la Convocatoria pública para la designación del titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales del Estado de Baja California, aprobada por el Congreso de dicha entidad el trece de junio de dos mil trece, en la inteligencia de que esta declaración surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al citado Congreso Estatal.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV, VI y VII relativos, respectivamente, a los antecedentes, al trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de los actos impugnados, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por consideraciones diferentes, Luna Ramos,

Franco González Salas, por consideraciones diferentes, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas por consideraciones diferentes, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado V, relativo a la oportunidad.

En relación con los puntos resolutivos segundo y tercero:

Se aprobaron por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos por el estudio de los conceptos de invalidez restantes, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo por el estudio de los conceptos de invalidez restantes y con aclaraciones del sentido de su voto, Silva Meza con precisiones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales por el estudio de los conceptos de invalidez restantes, respecto del apartado VIII, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Medina Mora I., votó en contra y por la invalidez total del decreto impugnado. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Silva Meza reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobaron por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IX, relativo a los efectos de la referida declaratoria de invalidez.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 24 de marzo de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 81/2013.

Voto concurrente que formula la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos en la Controversia Constitucional 81/2013.

Voto concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la Controversia Constitucional 81/2013.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en la Controversia Constitucional 81/2013.

Consejo de la Judicatura Federal



Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil quince, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintinueve de abril de dos mil quince por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 95/2014, interpuesto por el licenciado Miguel Ángel Burguete García.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de octubre de 2015.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 29 de abril de 2015, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 95/2014, se determina que Miguel Ángel Burguete García resultó vencedor en el Vigésimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la propuesta de cambio en las fechas en los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: Vigésimoctavo, Vigésimonoveno y Trigésimo, todos con sede en el Distrito Federal, con motivo de la omisión en la publicación de los concursantes que obtuvieron calificaciones de 8.5 o más y que tienen derecho a pasar a la segunda etapa de los referidos concursos.

[Publicado en el D.O.F. el 23 de octubre de 2015.](#)

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2015.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de nueve de septiembre de dos mil quince, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el tres de junio de dos mil quince por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 45/2009, interpuesto por el licenciado Advento Hernández Reyna.

[Publicado en el D.O.F. el 23 de octubre de 2015.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 3 de junio de 2015, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 45/2009, se determina que Advento Hernández Reyna resultó vencedor en el Cuarto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

[Publicada en el D.O.F. el 29 de octubre de 2015.](#)

Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal, relativo a la convocatoria publicada en el D.O.F. de 15 de mayo de 2015 fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Alanís García José Rogelio
2. Ambríz Tovar Édgar Alonso
3. Castañón Gutiérrez Baltazar
4. Delgadillo Padierna Felipe de Jesús
5. Díaz Cruz Alejandro Alberto
6. García Gil Arturo
7. Gómez Valverde Mirna
8. Gutiérrez Fuentes Verónica
9. Jarquín Carrasco Alejandra
10. Jiménez Martínez Luis Eduardo
11. Juárez González Mary Trini
12. Juárez Martínez Guadalupe
13. Monroy Cortés José Luis
14. Morteo Reyes Manuel María
15. Niño Cruz Álvaro
16. Paya Ayala Fernando
17. Perusquia Cabañas Edmundo Manuel
18. Quiroz Ruiz Javier
19. Rivera Pacheco Ricardo Ignacio
20. Rodríguez Hernández Vianney
21. Rosales Salazar Rodrigo
22. Salcedo Garduño Jorge Antonio
23. Torres Villanueva Alberto

24. Urzúa Hernández Mauricio

25. Vázquez Rea Jesús Eduardo

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2015.

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

[Publicada en el D.O.F. el 29 de octubre de 2015.](#)

Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán, relativo a la convocatoria publicada en el D.O.F. de 15 de mayo de 2015 fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Acevedo Castro José Antonio
2. Belda Rodríguez José Antonio
3. Cervantes Martínez Héctor Manuel
4. Díaz Pereira José Luis
5. Escalante Pavía Luis Joel
6. Espinosa Jiménez Mauricio Javier
7. Fiesco Díaz Luis Manuel
8. Márquez Rodríguez Raúl
9. Peniche Quintal Sergio Adolfo
10. Ramírez Peña Daniel
11. Rodríguez Martínez Octavio
12. Stivalet Sedas Gustavo
13. Vera Aguilar Marco Alberto
14. Zorrilla Ricárdez Pedro José

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2015.

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

[Publicada en el D.O.F. el 29 de octubre de 2015.](#)

Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada en el D.O.F. de 15 de mayo de 2015 fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Álvarez Álvarez del Castillo Pedro Gerardo
2. Cardona Ramos María Elena
3. De la Torre Orozco Luz Elba
4. Frausto Pérez Efraín

5.Hernández Hernández José Luis
6.Hernández Luna Benito Edgardo
7.Íñiguez Delgadillo Orlando
8.López Rodríguez José Miguel
9.Lucio Rosales Angélica
10.Moctezuma Vega Milton
11.Moreno Jiménez Nadia Socorro
12.Oroso Gil Juan Manuel
13.Pech Iuit Camilo
14.Pedraza Sotelo Nelsson
15.Ramírez López Juan Luis
16.Velasco Treviño Eduardo Antonio
17.Ventura Ramos Samuel
18.Zamora Elizondo Víctor Hugo
Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2015.

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

[Publicada en el D.O.F. el 29 de octubre de 2015.](#)

Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, relativo a la convocatoria publicada en el D.O.F. de 15 de mayo de 2015 fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

- 1.Contreras Villanueva Mario Rodolfo
- 2.Cornejo Ángeles Ernesto
- 3.De Santiago Wong Edges Haydeé
- 4.Delgado Guerrero Liliana Sujey
- 5.Díaz Villarreal Rogelio León
- 6.Galindo Tobie Daniel
- 7.García Arreguín Juan Manuel
- 8.Hernández Calderón Víctor Manlio
- 9.Juárez Amador Édgar Rafael
- 10.Lim Aguirre Carlos Ariel
- 11.Martínez Martínez Karla Gisel
- 12.Molina Zavala Óscar
- 13.Negrete Márquez Francisco Enrique Manuel
- 14.Olvera Centeno María Lizeth
- 15.Orozco Córdova José Avelino
- 16.Pantoja Arreola Carlos Alberto
- 17.Pineda Toribio Octavio
- 18.Plascencia Carrasco Hilda Elizabeth
- 19.Quiroz Vanegas Yanitt
- 20.Rivas González José
- 21.Torres Caravantes Martín Fernando
- 22.Torres Reyes Marco Antonio
- 23.Zepeda Pineda Karina Ivette
- 24.Zúñiga Mendoza José Artemio

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2015.

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

[Publicada en el D.O.F. el 29 de octubre de 2015.](#)

Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, relativo a la convocatoria publicada en el D.O.F. de 15 de mayo de 2015 fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

- 1.Acevedo Peña Marín
- 2.Alarcón Terrón Octavio
- 3.Aquiles Villaseñor Gustavo
- 4.Baltazar Chávez Alejandro
- 5.Beltrán Moreno Marco Antonio
- 6.Benítez Alcántara Luis
- 7.Contreras Martínez Crescencio
- 8.Cortés Santos José Eduardo
- 9.Delgado Bugarín Norma
- 10.Domínguez Santos Alejandra
- 11.Fernández Barquín Amalia del Carmen
- 12.Gómez Rétiz Mario Alberto
- 13.Gonzaga Sandoval Juan
- 14.Hernández Leyva Juan José
- 15.Matías Garduño Guillermina
- 16.Montellano Iturralde Jorge Mario
- 17.Montes de Oca Miranda Cyntia
- 18.Morales Nieves Juan
- 19.Ortega Padilla Gustavo
- 20.Palacios Iniestra Jesús Enrique
- 21.Pérez Hernández Marcelo Silvestre
- 22.Pérez Ramos Salvador
- 23.Portillo González Fredy Ladislao
- 24.Velázquez Avendaño Jorge Ariosto

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2015.

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

[Publicada en el D.O.F. el 29 de octubre de 2015.](#)

Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal

Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada en el D.O.F. de 15 de mayo de 2015 fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Aldrete Vargas Adolfo
2. Álvarez Rodríguez Beatriz Eugenia
3. Ávila Saldaña César René
4. Avilés Martínez Érika
5. Bello Camacho Yuridia
6. Capetillo Piña Gabriela
7. Castillo Sabanero Gabriel Alejandro
8. García Morales Silvia Julieta
9. García Salgado Gerardo Eduardo
10. González Molina José David
11. Hermida Pérez Pedro
12. Madero González Óscar Antonio
13. Martínez Íñiguez Francisco Rubén
14. Michel Nava Mateo
15. Paz Hurtado Salvador
16. Rodríguez Celia Óscar Gastón
17. Rodríguez Mendoza José Salvador
18. Salazar Hernández Gregorio
19. Urbina Roca Ana Gabriela
20. Villegas Ortiz Uriel

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2015.

[Acuerdo General 42/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.](#)

Publicado en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.

Se da a conocer que a las 23:59 horas del 31 de octubre de 2015, concluye funciones el Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de octubre de 2015.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.

Acuerdo General 42/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el

numeral QUINTO, número 1, relativo a la integración del Centro Auxiliar de la Primera Región del Acuerdo General 3/2013.

Se establece que el Centro Auxiliar de la Primera Región se integrará por 6 tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, 2 con residencia en el Distrito Federal, 2 con sede en Cuernavaca, Morelos, y 2 con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y 4 juzgados de Distrito auxiliares, 3 con sede en el Distrito Federal, de los cuales, uno está especializado además en materia de extinción de dominio y uno en Cuernavaca, Morelos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de octubre de 2015.

[Acuerdo General 20/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.

Acuerdo General 42/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se reforma el numeral PRIMERO, relativo a conformación, competencia y denominación del Centro Auxiliar de la Primera Región del Acuerdo General 20/2009.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se determina que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, conformado por 6 tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, 2 con residencia en el Distrito Federal, 2 con sede en Cuernavaca, Morelos, y 2 con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y 4 juzgados de Distrito auxiliares, 3 con sede en el Distrito Federal y uno en Cuernavaca, Morelos.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de octubre de 2015.

[Lista de participantes que en el vigésimo segundo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Ciudad de México, Distrito Federal, pasan a la segunda etapa.](#)

[Publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2015.

Lista de participantes que en el vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Toluca, Estado de México, pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2015.

Lista de participantes que en el vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Zapopan, Jalisco, pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2015.

Lista de participantes que en el vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Mérida, Yucatán, pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2015.

Lista de participantes que en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Monterrey, Nuevo León, pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2015.

Lista de participantes que en el vigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Tijuana, Baja California, pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2015.

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[Publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.](#)

Se dan a conocer los movimientos del 30 de junio de 2015 al 30 de septiembre de 2015.

Otras disposiciones de interés



Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de octubre de 2015.](#)

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Se reforman la denominación del Capítulo I del Título Sexto denominado "De las disposiciones aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales o emitan valores de deuda", para quedar como "De las disposiciones aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que tengan vínculos patrimoniales o emitan valores de deuda"; los artículos 41, segundo párrafo, 43; 50, fracción II; 51; 55; 57, primer y cuarto párrafo; 59; 72 Bis, fracciones III a V y segundo párrafo; 72 Bis 1, fracciones V y VI y segundo párrafo; 73, primer párrafo; 76, fracción II; 108, último párrafo; se adicionan los artículos 59 Bis 15, con un último párrafo; 72, con un párrafo segundo en la fracción XIII; 72 Bis, con un párrafo segundo en la fracción II; 72 Bis 1, con un párrafo segundo en la fracción VII; 72 Bis 3, con los párrafos segundo, tercero y cuarto en la fracción II; 72 Bis 8, con los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto en la fracción II; 74 Bis; 74 Bis 1; 76, último párrafo; se derogan los artículos 72 Bis 6, 72 Bis 7 y el Anexo 14 y se sustituyen los Anexos 7 y 13 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el D.O.F. el 19 de enero de 2009, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial los días 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de

2011, 3 de febrero, 27 de junio de 2012, 31 de enero de 2013, 3 de diciembre de 2014, 8 y 12 de enero y 19 de mayo de 2015.

Se reforman el artículo SEGUNDO transitorio, fracciones II y III de la “Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicada en el D.O.F. el 3 de diciembre de 2014.

Se reforma el artículo SEGUNDO transitorio y se adicionan los artículos SEXTO y SÉPTIMO transitorios a la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicada en el D.O.F. el 12 de enero de 2015.

Se reforman los artículos CUARTO y QUINTO transitorios, segundo párrafo de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicada en el D.O.F. el 19 de mayo de 2015.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo por lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

Los artículos 72, fracción XIII, párrafo segundo, 72 Bis fracciones II, párrafo segundo y III a V y 72 Bis 1, fracciones V, VI y VII, párrafo segundo que se adicionan y reforman mediante este instrumento, entrarán en vigor a los nueve meses contados a partir del 13 de marzo de 2015.

Lo previsto en el artículo 72 Bis 3, fracción II, párrafos segundo a último que se reforman mediante esta Resolución entrarán en vigor el 1 de enero de 2017.

El Anexo 7 que se sustituye mediante el presente instrumento entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, con excepción de los reportes regulatorios “R01 Catálogo mínimo”, “R10 Reclassificaciones”, “R12 Consolidación” y “R13 Estados Financieros”, los cuales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de octubre de 2015.](#)

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Se reforman los artículos 1o; 2o., fracción I, incisos b), primer párrafo, f), primer y quinto párrafos, m), primer párrafo, numerales 1., primer párrafo, 2., primer párrafo, 11., primer párrafo, segundo párrafo de este inciso, segundo párrafo de esta fracción, y último párrafo de este artículo; 3, fracción X, cuarto párrafo; 4o., fracción V, tercero y cuarto párrafos; 7o., último párrafo; 7o. Bis, primer párrafo; 9o., primer párrafo; 14, fracción II, tercer párrafo; 16, fracción IV, último párrafo; 17 Bis, primer párrafo; 18, segundo párrafo; 20, último párrafo; 21, primer y penúltimo párrafos; 23, primer párrafo; 31, fracción I; 33, fracciones I, incisos a), numeral 3, tercer y cuarto párrafos, b) numeral 1., primer párrafo, subnumeral 1.4., primer párrafo, así como penúltimo y último párrafos de este numeral y II, cuarto y quinto párrafos, así como el inciso b), primer párrafo, y quinto, sexto y séptimo párrafos de este artículo; 34, fracción IV, inciso c) y fracción VI; 35, fracción I, primer y segundo párrafos; 35 Bis, primer párrafo y fracción II; 35 Bis 1; 48, fracción I y último párrafo; 49, fracciones V y VI; 50, fracciones III, inciso a), IV, inciso I), VIII y IX, así como el tercero y quinto párrafos; 53; 75, primer párrafo; 78, quinto y último párrafos; 78 Bis 1, primer párrafo; 79, último párrafo; se adicionan los artículos 2o., fracción I, incisos f) con un último párrafo y m) con un numeral 12; 3o., fracción X con un inciso f); 7o., con las fracciones VI, VII y VIII; 14, fracción III con un segundo párrafo y un último párrafo al propio artículo; 15 con una fracción IV; 68 con un tercero, cuarto y quinto párrafos; los Anexos H Bis 4, H Ter, N Bis 3, N Bis 4; se derogan los artículos 2o., fracción I, inciso a); 3o, fracción I; 4o, fracción I; 7o, fracción II, inciso c); 16, fracción I; 17 Bis, fracción I; 21, segundo párrafo; 37, tercer párrafo y los Anexos B, W, W Bis y Z, y se sustituyen los Anexos A, G, H Bis 1; H Bis 2; H Bis 3, N Bis 2, P, R, X y AA de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el D.O.F. el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014, 12, 30 de enero, 26 de marzo, 13 de mayo, 27 de agosto y 28 de septiembre de 2015.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales (Instituto Nacional Electoral).

Publicados en el D.O.F. el 22 de octubre de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

Lineamientos que tienen por objeto regular: a) la entrega de materiales por parte de Partidos Políticos Nacionales y locales, los/las candidatos/as independientes en el ámbito federal, coaliciones y autoridades electorales federales y locales a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para verificar que cumplan con las especificaciones técnicas para su transmisión en radio y televisión; conforme a lo dispuesto en los artículos 186, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 43, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y tercero transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; b) la puesta a disposición de los materiales de los partidos, autoridades electorales y candidatos independientes a los concesionarios de radio y televisión, y la entrega de su correspondiente orden de transmisión, para su difusión en los tiempos del Estado en radio y televisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 186, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 4, inciso d; 41; y 2o. Transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; c) la notificación electrónica a concesionarios, de requerimientos por incumplimiento a las pautas ordenadas por el Instituto, por omisiones o excedentes; así como, la recepción electrónica de las respuestas correspondientes; d) la recepción electrónica del aviso de reprogramaciones voluntarias por parte de concesionarios y e) la notificación, en caso necesario, de resoluciones o medidas que modifiquen órdenes de transmisión o materiales entregados previamente.

Estos Lineamientos se aplicarán en las entidades federativas con Procesos Electorales Locales Ordinarios en el 2016, a partir del inicio del periodo de precampaña, salvo lo relativo a la reprogramación voluntaria de promocionales omitidos y a la notificación y respuesta a requerimientos por incumplimientos a las pautas ordenadas por el Instituto.

En aquellas entidades federativas en que no se celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios, los sujetos obligados podrán optar por la aplicación de dichos Lineamientos durante el primer semestre

de 2016. Para tal efecto, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva.

Estos Lineamientos se aplicarán a la totalidad de los sujetos obligados a más tardar el 16 de agosto de 2016, salvo lo relativo a la reprogramación voluntaria de promocionales omitidos y a la notificación y respuesta a requerimientos por incumplimientos a las pautas ordenadas por el Instituto.

Las instrucciones precisas para la difusión en los espacios correspondientes de la pauta, a las que hace referencia el artículo 5 de los presentes Lineamientos, se entregarán físicamente a la Dirección Ejecutiva, mediante oficio, hasta el 15 de agosto de 2016. A partir del 16 de agosto de 2016, los Partidos Políticos y las coaliciones, las autoridades electorales, así como las/os candidatas/os independientes que contiendan para un cargo federal, registrarán esas instrucciones directamente en el Sistema Electrónico.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de 2015.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2015.

Publicado en el D.O.F. el 26 de octubre de 2015.

En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria se da a conocer la recaudación federal participable de agosto de 2015, las participaciones en ingresos federales por el mes de septiembre de 2015, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de septiembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de octubre de 2015.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.

Se reforman los artículos SEGUNDO y TERCERO Transitorios de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión", publicadas en el D.O.F. el 9 de enero de 2015.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Oaxaca y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

[Publicado en el D.O.F. el 26 de octubre de 2015.](#)

Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el Anexo que se acompaña al Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de 2015.

Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 16 CPS Femenil Morelos.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de octubre de 2015.](#)

Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 16 "CPS Femenil Morelos" ubicado en el municipio de Coatlán del Río, Estado de Morelos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se determina a los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo, cargo o comisión.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de octubre de 2015.](#)

Tiene por objeto determinar los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva que deberán, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Adicionalmente a los servidores públicos que se señalan en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005 y en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005, los servidores públicos de todas las

unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva que tengan el nivel de directores generales adjuntos y directores de área, incluidos los titulares de los Comités especializados, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe de los asuntos y del estado que guardan, mediante acta de entrega-recepción.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de octubre de 2015.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2015.

Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la demás documentación del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicados en el D.O.F. el 27 de octubre de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y otra documentación del Proceso Electoral Federal 2014-2015", documento que se adjunta al Acuerdo como Anexo 1 y forma parte integrante del mismo.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2015.

Acuerdo A/101/15 por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura (Procuraduría General de la República).

[Publicado en el D.O.F. el 27 de octubre de 2015.](#)

Acuerdo que tiene por objeto crear la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

La Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, tendrá competencia para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones del delito en materia de tortura cuando se trate de actos atribuibles a servidores públicos integrantes de otras instancias de la Administración Pública Federal, u otros Poderes de la Federación, o inclusive de algún organismo autónomo conforme a lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y demás disposiciones aplicables en la materia.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de octubre de 2015.](#)

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Se sustituye el Anexo 14 D de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicadas en el D.O.F. el 19 de enero de 2009, actualizadas con las modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011, 3 de febrero y 27 de junio de 2012, 31 de enero de 2013, 3 de diciembre de 2014, 8, 12 de enero y 19 de mayo de 2015, así como la expedida el 1 de octubre de 2015. Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de octubre de 2015.](#)

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Se adicionan los Artículos 1, con las fracciones CVI, CXII y CXIII recorriéndose las actuales fracciones en su orden y según corresponda; 2 Bis 6, fracción I, inciso g), con un tercer párrafo; 2 Bis 8; 2 Bis 12. a., con un último párrafo; 2 Bis 55, con un párrafo cuarto recorriéndose el actual cuarto párrafo para ser el quinto; 2 Bis 112, con las fracciones III y IV; 2 Bis 113, con el párrafo segundo; 2 Bis 114, con un último párrafo; 226, fracción IV, con el párrafo segundo; se reforman los Artículos 1, fracciones CII y CIII; 2 Bis 12. a., fracción I, inciso a), sub-inciso ii); 2 Bis 22, fracciones I y IV, primer párrafo; 2 Bis 30, primer párrafo; 2 Bis 78, fracción I, segundo párrafo; 2 Bis 109 b, fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), segundo párrafo y b), III, incisos a), b) primer párrafo y c) la fórmula, V, inciso c); 2 Bis 112, fracción II, inciso b); 2 Bis 113, párrafo primero, fracciones I, II, primer párrafo y el cuadro de Porcentaje aplicable por línea de negocio, y III, la fórmula y sus definiciones; 2 Bis 114, fracciones II,

primer y segundo párrafo y III, la definición de la fórmula; 63, primer párrafo; 220, el cuadro; 225, fracción III, inciso b), numeral 1, tercer párrafo; 226, fracción II, segundo y tercer párrafo; 228, tercer párrafo; 237, primer y tercer párrafos; 318, fracciones III, inciso a) e inciso e), último párrafo; 320, fracción III, segundo párrafo; se derogan los Artículos 2 Bis 7, último párrafo; 2 Bis 112, fracción II, tercer párrafo así como los párrafos cuarto, quinto y sexto de dicho artículo y se sustituyen los Anexos 1-D, 1-E, 1-L, 1-O y 12-A de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto y 21 de septiembre de 2015.

Se adiciona el artículo Tercero Transitorio a la “Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicada en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2014.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de octubre de 2015.](#)

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos

de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Se adicionan los artículos 1, con las fracciones XVII, XX, XXXIX y XL, recorriéndose las demás fracciones en su orden y según corresponda; 2 Bis y 2 Bis 1 y los Anexos T y U a las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el D.O.F. el 18 de diciembre de 2006, actualizadas con las modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012 y 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril y 22 de septiembre de 2015.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, identificada con el número INE/CG248/2014.

[Publicada en el D.O.F. el 30 de octubre de 2015.](#)



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Fideicomiso Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España en el que participa como beneficiario (Tribunal Electoral del Distrito Federal).

[Publicado en la G.O.D.F. el 29 de octubre de 2015.](#)

Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Fideicomiso Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España en el que participa como beneficiario, cifras al 30 de septiembre de 2015.

Informe del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre los ingresos de Enero a Septiembre 2015, distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal (Tribunal Electoral del Distrito Federal).

[Publicado en la G.O.D.F. el 29 de octubre de 2015.](#)

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre los ingresos de Enero a Septiembre 2015, distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal, cifras al 30 de septiembre de 2015.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 10 de julio de 2015.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 30 de octubre de 2015.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 30 de octubre de 2015 y 30 de octubre de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 30 de octubre de 2015 y 30 de octubre de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 10 de julio de 2015.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 30 de octubre de 2015.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 30 de octubre de 2015 y 30 de octubre de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 30 de octubre de 2015 y 30 de octubre de 2015, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

Noviembre 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1

Sabías qué...

La [Ley General de Salud](#) se modificó por Decreto publicado el [14 de octubre de 2015](#) en el *Diario Oficial de la Federación*, en lo relativo a “prevención, orientación, control y vigilancia en materia de [...] sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria...”¹ como temas de salubridad general. Específicamente, dispone como objetivos del Sistema Nacional de Salud los siguientes, previstos en el artículo 7o:

X.- Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y

XI.- Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

La coordinación de dicho Sistema está a cargo de la Secretaría de Salud, a la que corresponde, de conformidad con el numeral 27, fracción XI, la “promoción de un estilo de vida saludable”, que comprende la “[n]utrición, orientación alimentaria y activación física”.²

Al respecto, la educación para la salud tiene como objetivos:³

Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud...

La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud

...formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.⁴

Asimismo, el numeral 115 señala que la propia Secretaría tendrá a su cargo:

¹ Artículo 3o., fracción XII.

² Artículo 111, fracción II.

³ Artículo 112, fracción III.

⁴ Artículo 113.

I.- Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria

...

IX.- Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

X.- Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y

XI.- Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

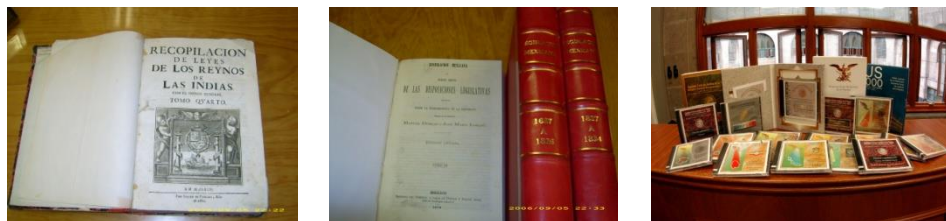
Asimismo, se modificó el segundo párrafo del artículo 212, en relación con el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, el cual deberá:

...incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

De igual forma, queda prohibida "...la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares."⁵

⁵ Artículo 301, párrafo segundo.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.